CONTRATO N° 06 /2013

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en la calle Estrella N° 505 y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **SR. RICHARD WILLIAM KENT FERREIRA**, Ministro – Secretario Ejecutivo, designado en el cargo por Decreto N° 10.515 de fecha 16 de enero de 2013, en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa oferente **COMPUSHOP**, con RUC N° 489057-4, con domicilio en Luis Alberto de Herrera N° 1650, representada en este acto por el **LIC. VICTOR MANUEL CÁCERES,** con Cédula de Identidad N° 489057, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONER"** adjudicado según Resolución STP N° 87 de fecha 30 de abril de 2013, resultante del Llamado a **Contratación Directa N° 09/2013**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2013,** adjudicada por Resolución STP N° 87 de fecha 30 de abril de 2013 y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos que forman parte del contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

a. Formulario de presentación de ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR.**
b. El texto del presente contrato.
c. Bases y condiciones.
d. Especificaciones técnicas.
e. Los bienes a entregar en la forma descripta en las bases y condiciones.
f. Acta de adjudicación.
g. Resolución de adjudicación.
h. Orden de compra emitida por la **CONTRATANTE.**
i. Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la contratación.
j. Facturas.
k. Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para el suministro de los bienes adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Bienes

3.1 La provisión de los bienes debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro N° 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013 y será efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto a contratar, determinado sobre la base de las cantidades y los precios ofertados para **el LOTE 01: Tintas, es por un valor total de Gs. 12.940.550 (Guaraníes doce millones novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos del **PROVEEDOR** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Entrega

6.1 La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación, enviará una Orden de Compra Vía Fax o Correo Electrónico, y deberán ser entregadas según la solicitud en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas desde la recepción de la Orden de Compra, en Estrella N° 505 esq. 14 de Mayo.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 El PROVEEDOR deberá entregar factura comercial elaborada en guaraníes, con los Impuestos al Valor Agregado (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción del encargado designado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

dependiente de la Presidencia de la República. Deberá presentar además Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se realizará en **GUARANÍES**, financiado con Recursos del Tesoro FF:10 y será efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre del **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/2003:

8.3 El PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

8.4 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

8.5 En atención a lo estipulado en el Art. 56 de la Ley 2051/2003, los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al 15% (quince porciento) sobre la inflación oficial.

$$Pr: P \times \frac{IPC1}{15\%}$$

Pr = Precio Reajustado de la oferta
P= Precio Original de la oferta
IPC1= Índice de precios del consumidor publicado por el BCP

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto a las solicitudes realizadas.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo,

pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 10 (diez) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multas por Atrasos

10.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la provisión de los bienes en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco porciento) del valor total de la provisión de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco porciento) sobre el valor total del contrato.

10.2 El monto máximo por multas será del 5% (cinco porciento) sobre el valor del contrato.

Cláusula Décimo Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1 El **PROVEEDOR**, deberá entregar a la **CONTRATANTE**, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 5 % (cinco porciento) del monto total adjudicado, a través de una declaración jurada, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

11.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.

11.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

11.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción

12.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del proveedor, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

COMAY SHOP
EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS

Cláusula Décimo Cuarta: Extinción del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes provistos hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.**

Cláusula Décimo Sexta: Suspensión de Cobertura

16.1 **El PROVEEDOR** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

Cláusula Décimo Séptima: Obligaciones del Proveedor.

17.1 **El PROVEEDOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la **CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **PROVEEDOR**, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco porciento) del valor total del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.

17.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco porciento) sobre el valor total del Contrato. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la **CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Cláusula Décimo Octava: Vigencia del Contrato

18.1 El presente contrato tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cláusula Décimo Novena: Modificaciones

19.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente contrato de 7 (siete) páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de MAYO de 2013.------

LIC. VICTOR MANUEL CÁCERES
Proveedor

COMPU SHOP
EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS

SR. RICHARD KENT FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Contratante
P/A Resolución Nº 815/13

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATACION DIRECTA N° 09/2013
ANEXO I DE CONTRATO STP/N° 06 /2013
"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER" - ID N° 260
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Planilla de Precios - LOTE 01 - TINTAS						COMPUSHOP			
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
1	44103105-001	TINTA HP 15 NEGRO ORIGINAL para DESKJET 845C con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	12	HP	ASIA	132.000	1.584.000
2	44103105-002	TINTA HP 17 COLOR ORIGINAL para DESKJET 845C con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	6	HP	ASIA	135.000	810.000
3	44103105-001	TINTA HP 22 NEGRO ORIGINAL para DESKJET F4180 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	3	HP	ASIA	79.750	239.250
4	44103105-002	DESKJET 720 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	3	HP	ASIA	187.000	561.000
5	44103105-001	TINTA HP 27 NEGRO ORIGINAL para DESKJET 3745 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	8	HP	ASIA	82.500	660.000
6	44103105-002	TINTA HP 28 COLOR ORIGINAL para DESKJET 3745 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	8	HP	ASIA	104.500	836.000
7	44103105-002	TINTA HP 41 COLOR ORIGINAL para DESKJET 850C con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	3	HP	ASIA	163.900	491.700
8	44103105-001	DESKJET 720 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	6	HP	ASIA	132.000	792.000
9	44103105-001	PSC 1350 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	3	HP	ASIA	92.000	276.000
10	44103105-002	PSC 1350 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	6	HP	ASIA	150.700	904.200
11	44103105-002	TINTA HP 60 COLOR ORIGINAL para DESKJET D2680 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	4	HP	ASIA	69.000	276.000
12	44103105-001	TINTA HP 60 NEGRO ORIGINAL para DESKJET D2680 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	4	HP	ASIA	62.000	248.000
13	44103105-001	TINTA HP 74 NEGRO ORIGINAL para PHOTOSMART 5580 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	16	HP	ASIA	64.900	1.038.400
14	44103105-002	TINTA HP 75 COLOR ORIGINAL para PHOTOSMART 5580 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	16	HP	ASIA	80.300	1.284.800
15	44103105-002	TINTA HP 78 COLOR ORIGINAL para LASERJET 1536DNF con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	8	HP	ASIA	157.300	1.258.400
16	44103105-001	TINTA HP 94 NEGRO ORIGINAL para DESKJET 9800 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	4	HP	ASIA	95.700	382.800
17	44103105-002	TINTA HP 95 COLOR ORIGINAL para DESKJET 9800 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	8	HP	ASIA	109.450	875.600
18	44103105-001	TINTA HP 98 NEGRO ORIGINAL para PHOTOSMART D5069 con vencimiento el 30/12/2014 como mínimo	UNIDAD	UNIDAD	4	HP	ASIA	105.600	422.400
								TOTAL	12.940.550

EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SEGU

CONTRATADO

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION
Nº Ent. S.T.P. 938 Hora: 12:20
Fecha Registro: 08-05-13
Recibido por: Blanca Rolón

Presidencia de la República del Paraguay

Despacho del

Ministro-Secretario General y Jefe del Gabinete Civil

RESOLUCIÓN Nº 815 /13

POR LA CUAL SE AUTIRIZA EL VIAJE DEL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO.

Asunción, 2 de mayo de 2013

VISTO: La Nota STP/S.E./Nº 210/2013, de fecha 30 de abril de 2013, presentada por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República; y

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el titular de la citada Secretaría, solicita autorización para viajar del 10 al 24 de mayo de 2013, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a fin de participar en la Gira de Promoción de Inversiones organizada por el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la designación del Señor Rubén Darío Espinoza, como Encargado de Despacho mientras dure su ausencia.

Que, por consiguiente, corresponde designar al Encargado de Despacho mientras dure la ausencia del Titular de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Art.1°.- Autorizar a ***Don Richard Kent Ferreira***, Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, a viajar del 10 al 24 de mayo de 2013, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a fin de participar en la Gira de Promoción de Inversiones organizada por el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art.2°.- Designar al Señor ***Rubén Darío Espinoza***, Director General de Administración y Finanzas, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, mientras dure la ausencia de su titular.

Art.3°.- El recurrente deberá presentar informe del viaje realizado a la Presidencia de la República dentro de las 72 horas de retorno al país.

Art.4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Martín Burt
Ministro-Secretario General y Jefe del
Gabinete Civil de la Presidencia de la República